El Dovio - Valle del Cauca, octubre 09 de 2026.

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO COMPETITIVO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RÉGIMEN ESPECIAL (DECRETO 092 DE 2017) – PROCESO MED-ESAL 002 DE 2026

(ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD - ESAL)

FECHA DE ELABORACIÓN	**DEPENDENCIA RESPONSABLE**	**TIPO DE CONVENIO**
Octubre 09 de 2026	Secretaría de Bienestar Social	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
BPIN No.	202600000003162	
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL DOVIO	
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR BENEFICIARIA DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL EMMA GRAJALES CARDONA, DURANTE LA VIGENCIA 2026.	
RÉGIMEN ESPECIAL Y PROCEDIMIENTO COMPETITIVO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, BAJO RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017, ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, MEDIANTE PROCEDIMIENTO COMPETITIVO.	
INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (APORTES DEL MUNICIPIO)	CDP No. 000595: $12.300.000 – Fuente 83 – SGP Propósito General Libre Inversión – recursos del Municipio de El Dovio. CDP No. 000596: $23.400.000 – Fuente 55 – Transferencias de la Nación – recursos aportados por la Gobernación del Valle del Cauca al Municipio de El Dovio en cumplimiento del convenio suscrito entre ambas entidades e incorporados al presupuesto municipal. Fecha de expedición: 06 DE OCTUBRE DE 2026 Rubro: 2.3.2.02.02.009 BPIN: 202600000003162 Aporte público total: $35.700.000	
DURACIÓN	El convenio tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2026.	
PLAZO DE LIQUIDACIÓN	La liquidación del convenio se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio se ejecutará en el Municipio de El Dovio – Valle del Cauca, principalmente en el Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona y en los espacios definidos por la Entidad para la atención integral, protección, recreación y bienestar de los adultos mayores beneficiarios.	
VALOR DEL CONVENIO	El aporte público total será de $35.700.000, discriminado así: $12.300.000 correspondientes a recursos del Municipio de El Dovio, respaldados con el CDP No. 000595; y $23.400.000 correspondientes al aporte de la Gobernación del Valle del Cauca al Municipio de El Dovio en cumplimiento del convenio suscrito entre ambas entidades, recursos incorporados al presupuesto municipal y respaldados con el CDP No. 000596. El valor total del convenio será el resultado de sumar dicho aporte público y el aporte adicional de la ESAL seleccionada, en dinero y/o en especie, debidamente discriminado, valorado y soportado.	

CÓDIGOS UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
91111900	Servicios de cuidado temporal
85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93131700	Programas de salud

CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar todas las entidades sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, lo cual será objeto de verificación.

1. Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales aplicables.
2. No encontrarse incursa en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Municipio.
3. Acreditar existencia, representación legal y duración suficiente de la persona jurídica, de conformidad con la invitación pública.
4. El representante legal deberá contar con las facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el convenio.
5. Cumplir los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, de experiencia e idoneidad establecidos por la Entidad.

1. DE LOS APORTES

1.1. APORTES DEL MUNICIPIO:

El aporte público para la ejecución del convenio asciende a TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.700.000), discriminado así: (i) DOCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.300.000), correspondientes a recursos del Municipio de El Dovio y respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000595 del 06 de octubre de 2026, Fuente 83 – SGP Propósito General Libre Inversión; y (ii) VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.400.000), correspondientes al aporte efectuado por la Gobernación del Valle del Cauca al Municipio de El Dovio en cumplimiento del convenio suscrito entre dichas entidades, incorporados al presupuesto municipal y respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000596 del 06 de octubre de 2026, Fuente 55 – Transferencias de la Nación. Ambos recursos se imputan al rubro 2.3.2.02.02.009, BPIN 202600000003162.

CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	VALOR
CDP No. 000595 – $12.300.000 – Fuente 83 – SGP Propósito General Libre Inversión. CDP No. 000596 – $23.400.000 – Fuente 55 – Transferencias de la Nación, correspondiente al aporte de la Gobernación del Valle del Cauca al Municipio de El Dovio en cumplimiento del convenio suscrito entre ambas entidades. Fecha: 06 de octubre de 2026. Rubro 2.3.2.02.02.009 – BPIN 202600000003162.	Atención y protección integral al adulto mayor en el Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona del Municipio de El Dovio.	$35.700.000

1.1.1. CONDICIÓN GENERAL PARA LOS DESEMBOLSOS:

Los desembolsos se efectuarán de acuerdo con el avance y ejecución efectiva de las actividades, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio. Para cada desembolso, la ESAL deberá presentar factura o cuenta de cobro cuando aplique, informe de actividades, soportes de ejecución y certificación que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de su personal vinculado al convenio, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes. No se pacta anticipo.

• Cada desembolso se hará previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio asignado.

• Para el desembolso, la ESAL deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe de actividades, soportes de ejecución y certificación que acredite el pago de los aportes a seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado al convenio, cuando haya lugar.

• Los desembolsos estarán sujetos a la programación del PAC de la Entidad, respetando el principio de pago oportuno y las disposiciones presupuestales aplicables.

• Los giros se realizarán exclusivamente a la cuenta bancaria certificada por la ESAL, cuyo titular deberá ser la misma entidad.

1.1.2. ACCIONES DESARROLLADAS CON CARGO A LOS APORTES DEL MUNICIPIO

Las actividades y componentes financiados con los aportes del Municipio corresponden a la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona, conforme a la tabla de actividades y costos prevista en el estudio previo.

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Talento Humano para la Atención de los AM en el CBA.**				

1.1	Talento Humano para la Coordinación General del CBA. (Honorarios por Prestación de Servicios).	Día de servicio	30	$ 86.000	$2.580.000
1.2	Talento Humano para el acompañamiento diurno en la atención a los adultos mayores. (Cuidadora Diurna). (Honorarios por Prestación de Servicios).	Día de servicio	30	$ 76.000	$2.280.000
1.3	Pago de Turnos de Descanso del personal de Manipulación de Alimentos. (Salario vinculación tiempo parcial).	Turno	4	$ 110.000	$440.000
1.4	Pago de Turnos de Descanso del personal de Servicios Generales. (Salario vinculación tiempo parcial).	Turno	4	$ 120.000	$480.000
	Sub Total Ítem 1.				**$ 5.780.000**
2	**Insumos, Elementos de Aseo e Implementos de Enfermería.**				
	Insumos y materiales para aseo en la cocina.	Día de operación	30	$ 100.000	$3.000.000
	Hipoclorito, esponjas de brillo y de alambre, jabón lava loza, jabón en barra, líquido desengrasante, limpiones, escobas, traperos, guantes, tapabocas, bolsas para la basura y recogedor.				
	Insumos y materiales para aseo en cuartos.				
	Hipoclorito, jabón en polvo, guantes, tapabocas, cepillo de lavar pisos, jabón en barra, escobas, traperos, ambientador de piso, limpia juntas, veneno para insectos, bolsas para basura, recogedor y limpiones.				
	Insumos y materiales para el lavado de ropas.				

	Hipoclorito, desmanchador, detergente en polvo y líquido, suavizante y jabón en barra.				
	Insumos y materiales para el aseo y el cuidado personal de los adultos mayores.				
	Pañales, crema para el cuerpo, jabón de tocador, jabón líquido, crema almipro, talco para los pies, pañitos húmedos, máquinas de afeitar, crema de dientes, cepillos dentales, desodorante, papel higiénico, guantes, entre otros.				
	Sub Total Ítem 2.				**$3.000.000**
3	**Servicios Públicos, Funerarios y Fumigación del CPS.**				
	Pago de Servicios Públicos del Inmueble del CPS.	Mes	1	$ 960.000	$ 960.000
	Plan de Fumigación Bimensual del CPS.	Servicio	1	$160.000	$160.000
	Sub Total Ítem 3.				**$ 1.120.000**
4	**Gastos Operativos Generales Básicos.**				
	Dotación y reposición básica del CPS. Mantenimiento de zonas verdes del CPS.	Día de operación	30	$ 80.000	$ 2.400.000
	Sub Total Ítem 4.				**$2.400.000**
	TOTAL, APORTE MUNICIPIO AÑO 2026.				**$12.300.000**

APORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA AL MUNICIPIO DE EL DOVIO – RECURSOS INCORPORADOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL – CDP No. 000596

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Compra de la Materia Prima para los Alimentos: Desayuno, Almuerzo,	Mes	1	$11.100.000	$11.100.000

	Cena y Refrigerios. (Mercado General).				
2	Talento Humano para el acompañamiento Diurno en la atención a los AM. (1 Cuidadora Diurna). (Honorarios por Prestación de Servicios).	Mes-persona	1	$2.280.000	$2.280.000
3	Talento Humano para el proceso de 1 Manipulación de Alimentos. (Honorarios por Prestación de Servicios).	Mes-persona	1	$2.280.000	$2.280.000
4	Talento Humano para la atención en el CPS en los Servicios Generales. (1 Aseo y limpieza). (Honorarios por Prestación de Servicios).	Mes-persona	1	$2.280.000	$2.280.000
5	Talento Humano para el acompañamiento Diurno y Nocturno en la atención Primaria en Salud. (Auxiliares de Enfermería). (Honorarios por Prestación de Servicios). Dos Auxiliares.	Mes-persona	2	$2.460.000	$4.920.000
6	Auxilio Exequial	Auxilio	2	$270.000	$540.000
	TOTALES				$23.400.000

1.2. APORTES POR PARTE DE LA ESAL

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá aportar como contrapartida el valor que ofrezca en su propuesta, en dinero o en especie, el cual deberá estar directamente relacionado con el objeto del convenio, ser real, verificable, ejecutable, discriminado por concepto, cantidad, valor unitario y valor total. El valor de los aportes de la ESAL no disminuirá el aporte del Municipio.

Cuando el aporte sea en especie, la ESAL deberá indicar su forma de ejecución, responsable, oportunidad, soporte de valoración y relación directa con los componentes del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona. No se aceptarán aportes meramente nominales, genéricos, no

soportados, ni aquellos que correspondan a obligaciones mínimas exigidas como requisito habilitante o a actividades financiadas con cargo al aporte municipal. El aporte ofrecido hará parte integral de la oferta y será verificado durante la evaluación, ejecución y liquidación del convenio.

ITEM	ACTIVIDADES (APORTE PROPUESTO POR LA ESAL)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Aporte adicional propuesto por la ESAL (dinero y/o especie), directamente relacionado con el objeto, real, verificable y debidamente soportado.	Global	1	$_____	$_____
2	Aporte adicional propuesto por la ESAL (dinero y/o especie), directamente relacionado con el objeto, real, verificable y debidamente soportado.	Global	1	$_____	$_____
	TOTAL APORTE ADICIONAL ESAL				$_____

2. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Dando alcance al objeto del presente proceso competitivo y convocatoria pública, la ESAL deberá desarrollar conjuntamente con el Municipio las actividades necesarias para garantizar la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona, conforme a la tabla de actividades que constituye el anexo técnico del proceso, los componentes, productos, indicadores, personal mínimo, aportes y demás condiciones previstas en los documentos del proceso.

No existe una relación conmutativa ni una adquisición ordinaria de bienes o servicios, toda vez que el propósito consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre el Municipio y una ESAL de reconocida idoneidad, con aportes recíprocos, coordinación, seguimiento y resultados comunes orientados al interés público y al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

Los aportes del Municipio no constituyen contraprestación directa o indirecta a favor de la ESAL, sino una contribución necesaria para desarrollar conjuntamente el objeto previsto. Para todos los efectos, la tabla de actividades y costos financiada con el aporte municipal, junto con la tabla de aportes mínimos de la ESAL, constituyen el ANEXO TÉCNICO del proceso y del futuro convenio, y deberán ser aceptadas integralmente por la ESAL proponente.

3. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA ESAL

La ESAL deberá garantizar la ejecución oportuna y efectiva de cada uno de los componentes de atención integral, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio, así como a la tabla de actividades que constituye el anexo técnico y a las condiciones previstas en la Ley 1276 de 2009 y demás normas aplicables.

1. Elaborar el plan operativo del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona con su respectivo presupuesto, cronograma e indicadores de gestión técnico, financiero y de seguimiento, para aprobación de la supervisión.
2. Garantizar la calidad de los productos, actividades y servicios prestados.
3. Cumplir con el aporte pactado y ejecutar las actividades ofrecidas como contrapartida.
4. Ejecutar el cronograma de actividades y someter cualquier modificación al aval del supervisor.
5. Disponer el talento humano, insumos, materiales y apoyos requeridos para la atención integral de los adultos mayores beneficiarios.
6. Presentar informes, registros, evidencias, soportes de ejecución y demás documentos requeridos por la supervisión.
7. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda.
8. Obrar con lealtad, buena fe, responsabilidad, transparencia y autonomía técnica y administrativa durante todas las etapas del convenio.
9. Constituir las garantías exigidas por la Entidad y mantenerlas vigentes durante el término correspondiente.
10. Desarrollar las actividades y objetivos materia del convenio bajo los lineamientos del Municipio y del Sistema de Gestión de Calidad aplicable.
11. Tomando como referente la canasta mínima de servicios que el artículo 6 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, fija para los Centros Vida, garantizar que la alimentación asegure la ingesta proteico-calórica y de micronutrientes requerida por los adultos mayores, conforme a minutas o menús elaborados o avalados por un profesional en nutrición (numeral 1).
12. Brindar orientación psicosocial preventiva a los beneficiarios por profesionales en psicología o trabajo social, con cargo al aporte de la ESAL o mediante convenios docente-asistenciales con instituciones de educación superior, según el referente del numeral 2 y del parágrafo 1 del mismo artículo.
13. Garantizar la atención primaria en salud, la verificación del aseguramiento de cada beneficiario en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y la remisión oportuna a la red de servicios cuando se requiera, según el referente de los numerales 3 y 4 del mismo artículo.

14. Desarrollar actividades de deporte, cultura, recreación, ocupación productiva y encuentros intergeneracionales a cargo de personas capacitadas, según el referente de los numerales 5, 6 y 7 del mismo artículo.

15. Prestar la atención de manera gratuita a los beneficiarios, sin cobrarles suma alguna por los servicios financiados con el convenio, y reportar la información de beneficiarios, servicios prestados y ejecución de recursos que requiera el Municipio para el seguimiento y control de la ejecución.

16. Cumplir las condiciones de personal idóneo y suficiente y de planta física accesible exigidas por los artículos 5 y 7 de la Ley 1315 de 2009 para las instituciones de protección del adulto mayor.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE

El régimen jurídico aplicable corresponde a un convenio de asociación previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y regulado por el artículo 5 y demás disposiciones compatibles del Decreto 092 de 2017. La selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se adelantará mediante procedimiento competitivo y objetivo en el módulo de Régimen Especial de SECOP II, aplicando los principios de la función administrativa y de la contratación estatal y las normas generales del Sistema de Compra Pública en lo no regulado expresamente.

En efecto, no se trata de una modalidad de selección ordinaria de las previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sino de un régimen especial aplicable a los convenios de asociación regulados por el Decreto 092 de 2017, con observancia de los principios de transparencia, planeación, selección objetiva, economía, responsabilidad y publicidad.

Es importante destacar que los convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, y que la presente convocatoria se justifica en el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones del Municipio de El Dovio, en favor de la población adulta mayor beneficiaria del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona, sin que exista una relación conmutativa de intercambio o venta de bienes o servicios.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Para efectos de la presente contratación, la Entidad justifica la procedencia del convenio de asociación en que el objeto no se limita a la adquisición aislada de bienes o servicios, sino al desarrollo conjunto de actividades de interés público orientadas a la atención y protección integral de adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona, en el marco de las competencias municipales y del proyecto proyecto de atención y protección integral al adulto mayor en el Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona.
La participación de la ESAL se fundamenta en su reconocida idoneidad, experiencia social, capacidad operativa y compromiso de aportar recursos propios en dinero y/o en especie,

destinados al desarrollo conjunto del objeto. El aporte ofrecido será adicional al aporte público, deberá ser real, verificable, ejecutable, discriminado y soportado. Por tratarse de un proceso competitivo, no se exige como requisito habilitante que la ESAL aporte el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio en dinero; ese porcentaje corresponde a la excepción de competencia prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, aunque el Municipio aporta recursos para financiar actividades necesarias del programa, la relación jurídica se estructura como una alianza de esfuerzos públicos y privados para cumplir un propósito común de interés social, bajo coordinación, seguimiento, obligaciones recíprocas, aporte de la ESAL y control de resultados, y no como un intercambio conmutativo de venta de bienes o servicios a favor de la Entidad.
La ejecución de los recursos destinados a estos centros por intermedio de terceros está prevista de manera expresa, para los recursos de la estampilla, en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 687 de 2001, en el texto fijado por el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y modificado sucesivamente por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, según el cual la ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar «a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor»; no obstante, la entidad territorial deberá prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada del seguimiento y control. Esa regla, junto con el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, que autoriza a las entidades territoriales a suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de protección y asistencia de las personas de la tercera edad, evidencia que la operación de los Centros de Bienestar del Anciano mediante convenios con ESAL es una forma de gestión reconocida por la ley sectorial, que en el presente caso se adelanta con recursos distintos de la estampilla y bajo el procedimiento del Decreto 092 de 2017. El seguimiento y control de la ejecución estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Social, dependencia que estructura el proceso y de la cual se designará la supervisión.

La naturaleza no conmutativa del negocio se refuerza por tres circunstancias verificables: los destinatarios del servicio no son la Administración ni sus dependencias, sino los adultos mayores institucionalizados en el Centro, de modo que el Municipio no adquiere un bien o servicio para su propio consumo; el Municipio aporta y mantiene la infraestructura del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona, como lo evidencian los contratos de adecuación MED-MC 060 de 2025 y MED-MC 060 de 2026 registrados en el SECOP II, y la ESAL concurre a operarla con su experiencia, su organización y su aporte; y la ley sectorial reconoce la operación de los Centros de Bienestar del Anciano mediante convenios con entidades sin ánimo de lucro (artículo 7 y parágrafo del artículo 5 de la Ley 687 de 2001, este último en la redacción del artículo 4 de la Ley 2581 de 2026). Ese reconocimiento no desplaza el procedimiento del Decreto 092 de 2017, razón por la cual la Entidad adelanta la selección mediante el procedimiento competitivo que esta norma establece como regla general.

La Entidad definirá y publicará en SECOP II, en el módulo de Régimen Especial, los requisitos habilitantes, indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como los criterios de ponderación para comparar las ofertas, procurando reglas claras, completas, objetivas y proporcionales al objeto del convenio.

En el procedimiento competitivo se definirá un plazo razonable para presentar observaciones a la invitación, con el fin de que los interesados y veedurías se pronuncien acerca de su contenido técnico, económico y jurídico. Las observaciones que se presenten serán resueltas de manera oportuna por la Entidad.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación bajo la condición de CUMPLE o NO CUMPLE. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a que la propuesta no sea considerada, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación en los términos permitidos por la normativa aplicable y la invitación pública.

5.1. Capacidad jurídica.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL o por quien esté debidamente autorizado para comprometerla jurídicamente. En ella se deberá manifestar el conocimiento y aceptación de los documentos del proceso, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, la vigencia de la oferta, el compromiso de ejecutar el convenio y la aceptación de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y normas reglamentarias, la ESAL deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, contador o representante legal, según corresponda, en la cual conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

La ESAL deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En el certificado deberá constar su existencia, representación legal, duración como mínimo dos (02) años, objeto social directamente relacionado con la atención

integral, protección, bienestar social o servicios dirigidos a adultos mayores, y las facultades del representante legal.

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal se encuentre limitado para presentar propuesta, contratar o comprometer a la ESAL, deberá anexar autorización del órgano competente. Si actúa mediante apoderado, deberá acreditar el poder debidamente otorgado con facultades expresas para presentar propuesta y suscribir el convenio.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL deberá aportar copia legible del documento de identidad del representante legal o de quien haga sus veces. En caso de proponentes plurales, deberá aportarse la copia de los documentos de identidad de los representantes legales de cada integrante.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Entidad verificará que la ESAL, su representante legal y quienes corresponda no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO SIRI - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades - SIRI de la Procuraduría General de la Nación, conforme a la normativa vigente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Entidad verificará los antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL y de quienes correspondan, a través de la página oficial de la Policía Nacional de Colombia.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC del representante legal y de quienes correspondan, de conformidad con la Ley 1801 de 2016 y normas concordantes.

PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

El representante legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento si él, los directivos, aportantes, fundadores o personas vinculadas familiar o comercialmente con la ESAL tienen la condición de personas políticamente expuestas y si existe o no conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio.

REDAM

La Entidad verificará la situación del representante legal de la ESAL en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con la Ley 2097 de 2021 y su reglamentación.

5.2. Experiencia e idoneidad.

La ESAL deberá acreditar experiencia e idoneidad mediante mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos, convenios, proyectos o certificaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción, cuyo objeto o alcance esté relacionado con atención integral a adultos mayores, operación de programas de atención integral al adulto mayor, centros de bienestar o centros de protección social, centros de bienestar o protección social, atención a población vulnerable, alimentación, acompañamiento psicosocial, salud primaria, actividades recreativas, bienestar social o programas sociales afines. La sumatoria del valor ejecutado acreditado deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total estimado del convenio.

La experiencia anterior deberá acreditarse con certificaciones, contratos, convenios, actas de terminación, actas de liquidación, actas de recibo final o documentos equivalentes que permitan verificar la ejecución efectiva y recibo a satisfacción. No se aceptarán experiencias en ejecución ni documentos que no permitan establecer objeto, valor, fechas y actividades relacionadas.

Los soportes deberán contener, como mínimo, objeto del contrato, convenio o proyecto, entidad contratante, contratista o ejecutor, fecha de inicio, fecha de terminación, valor ejecutado, estado de ejecución, constancia de recibo a satisfacción y actividades desarrolladas. La experiencia deberá encontrarse terminada o recibida a satisfacción antes del cierre del proceso. La Entidad podrá solicitar aclaraciones cuando la información no sea suficiente, sin que ello implique completar, modificar o mejorar la oferta.

5.3. Indicadores financieros y de capacidad organizacional.

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

a. Estados financieros básicos bajo el marco de información financiera aplicable a la ESAL, con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente aprobados por el órgano competente, certificados y, cuando corresponda, dictaminados, de conformidad con la Ley 1314 de 2009, el Decreto 2420 de 2015 y sus normas modificatorias o concordantes.

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

La verificación de estos indicadores será HABILITANTE o NO HABILITANTE.

Indicador	Descripción del indicador	Resultado requerido
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 0,05
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,60

5.4. Personal mínimo habilitante.

Cargo / componente	Perfil mínimo	Cantidad	Condición
Dirección administrativa o coordinación operativa	Bachiller con curso o diplomado equivalente algún área administrativa, o perfil equivalente relacionado con la coordinación de servicios de atención a adulto mayor.	1	Habilitante
Auxiliar de enfermería para acompañamiento diurno y nocturno / salud primaria	Técnico auxiliar en enfermería con experiencia relacionada con la atención y cuidado del adulto mayor.	2	Habilitante
Manipulación de alimentos	certificación de manipulación de alimentos.	1	Habilitante
Servicios generales / aseo y apoyo operativo	personal con experiencia en aseo, limpieza, apoyo operativo y atención de espacios del programa.	1	Habilitante
Cuidador	Personal con experiencia en cuidado.	2	Habilitante

6. CRITERIOS PONDERABLES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES		
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple	No Cumple
EXPERIENCIA GENERAL	Cumple	No Cumple
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Cumple	No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple	No Cumple
EFICIENCIA ESAL	Cumple	No Cumple

Las propuestas que resulten habilitadas serán calificadas sobre un total de MIL (1.000) puntos. El factor ponderable será el valor total verificable del aporte adicional ofrecido por la ESAL para la ejecución del convenio, en dinero y/o en especie, siempre que esté directamente relacionado con el objeto, no corresponda a obligaciones habilitantes ni duplique actividades financiadas con los recursos públicos.

CRITERIOS PONDERABLES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos serán verificados a cada una de las ESAL que presenten propuestas, siempre que cumplan los requisitos habilitantes.

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

El proceso de evaluación se llevará a cabo de la siguiente forma:

CRITERIO	PONDERACIÓN / PUNTAJE
Valor del ofrecimiento de los aportes por parte de la ESAL	**Puntaje Máximo 1.000**
PUNTAJE TOTAL	**1.000 PUNTOS**

Se otorgará el máximo puntaje al oferente habilitado que presente el mayor valor total de aporte adicional verificable. A los demás oferentes se les asignará puntaje proporcional mediante la fórmula: Puntaje = (Valor del aporte verificable de la oferta / Mayor aporte verificable presentado) × 1.000. En caso de aporte en especie, su valoración deberá estar soportada y será objeto de verificación por la Entidad.

A los demás oferentes, el puntaje se les otorgará en forma proporcional y descendente, mediante la aplicación de una regla de tres simple.

El Municipio podrá solicitar hasta antes de la celebración del convenio, al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El Municipio evaluará, únicamente las propuestas que resulten habilitadas, para lo cual aplicará exclusivamente el criterio de ponderación publicado —el valor verificable del aporte ofrecido por la ESAL—, a partir del cual definirá cuál de las ofertas presentadas es la más favorable para el desarrollo del convenio de asociación.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios: (i) mayor aporte en dinero de la ESAL; (ii) mayor experiencia específica acreditada en atención integral a adultos mayores; (iii) oferta radicada primero en SECOP II con el lleno de los requisitos; y (iv) sorteo, dejando constancia en acta, si persiste el empate.

8. REGLAS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y NO HABILITACIÓN

1. No anexar los documentos exigidos o no acreditar las condiciones señaladas en la invitación pública.
2. No hacer ofrecimiento de aporte para el convenio de asociación.
3. Encontrarse incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
4. Presentar propuesta por fuera de la fecha, hora o medio establecidos en la invitación pública.

5. Aportar información inexacta, inconsistente o que no corresponda a la realidad.

6. No cumplir con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.

7. No acreditar la experiencia, idoneidad o capacidad requerida por la Entidad.

8. No subsanar los documentos o aclaraciones requeridas dentro del término otorgado, cuando proceda.

9. Cuando la propuesta sea parcial, incompleta, condicione el cumplimiento del objeto o no acepte de manera expresa e integral la tabla de actividades que constituye el anexo técnico, las obligaciones, componentes, aportes y condiciones mínimas establecidas en el estudio previo, la invitación pública y sus anexos.

9. DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso podrá declararse desierto cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la ESAL, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ninguna propuesta se ajuste a la invitación pública o cuando sobrevengan circunstancias que hagan imposible continuar con el proceso en condiciones de legalidad, transparencia, economía y responsabilidad.

10. SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto, especificaciones y obligaciones a desarrollar, la Entidad designará supervisor del convenio, quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto convenido, el cumplimiento de las obligaciones, la revisión de informes, soportes, evidencias, actas y demás documentos necesarios para autorizar los desembolsos y realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico correspondiente.

11. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

No aplica, teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso como convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad bajo el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017.

12. CRONOGRAMA (TÉRMINOS PERENTORIOS Y PRECLUSIVOS)

El cronograma del presente proceso será el publicado por la Entidad en SECOP II. Las fechas y horas allí establecidas serán perentorias y de obligatorio cumplimiento para los interesados.

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Publicación de estudios previos, invitación y anexos	13 de octubre de 2026	SECOP II - Régimen Especial
Término para observaciones a la invitación	14 de octubre de 2026 hasta las 2:00 p. m.	SECOP II - Régimen Especial
Respuesta a observaciones	14 de octubre de 2026	SECOP II - Régimen Especial
Plazo límite para recepción de ofertas - cierre	15 de octubre de 2026 hasta las 2:00 p. m.	SECOP II - Régimen Especial
Publicación del informe de evaluación preliminar	16 de octubre de 2026	SECOP II - Régimen Especial

Respuesta a observaciones, informe final y selección de la ESAL	19 de octubre de 2026	SECOP II - Régimen Especial

13. VEEDURÍA CIUDADANA

La presente contratación está sujeta a veeduría ciudadana, la cual se convoca públicamente a través de SECOP II y demás medios dispuestos por la Entidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes. En concordancia con el artículo 10 de la Ley 1276 de 2009, que asigna a los grupos de adultos mayores organizados y acreditados en la entidad territorial la veeduría sobre los recursos de la estampilla, su destinación y el funcionamiento de los Centros Vida, y en desarrollo del control social previsto en la Ley 850 de 2003, se convoca de manera especial a dichos grupos para que ejerzan el control social del presente convenio.

14. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser allegadas únicamente a través de la plataforma SECOP II, módulo de Régimen Especial, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso. No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas por medios distintos o por fuera del término señalado.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la naturaleza del convenio y las actividades a ejecutar, la Entidad identifica los siguientes riesgos previsibles y las medidas de tratamiento correspondientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por la ESAL no se ajustan	Detrimento económico para la Entidad, baja calidad en la atención integral, afectación a los beneficiarios y procedimi	Improbable	Menor	Medio	Medio

					a las exigencias técnicas, de calidad, oportunidad o alcance previstas en el convenio y sus anexos.	entos no ajustados al ordenamiento legal.				
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la ESAL no cumple las obligaciones adquiridas en el convenio, de manera parcial, total o tardía.	Detrimento económico, afectación en la prestación del servicio, incumplimiento de metas y posible afectación a población vulnerable.	Improbable	Menor	Medio	Medio

3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando durante la ejecución se identifican servicios, insumos o actividades adicionales necesarios para la utilidad del objeto convenido.	Controversias postcontractuales, ajustes en la ejecución o dificultad en la liquidación del convenio.	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

Tratamiento y controles de los riesgos:

No.	Asignación	Tratamiento / controles	Impacto después del tratamiento	¿Afecta equilibrio económico?	Responsable	Monitoreo	Periodicidad
1	ESAL	Verificación de la calidad del servicio durante la ejecución;	Menor	Sí	Supervisor / ESAL	Revisión permanente de las exigencias técnicas para	Cada vez que se presente la necesidad.

		revisión de informes, evidencias, registros de asistencia, cumplimiento de actividades y observaciones de supervisión.				garantizar la calidad del servicio.	
2	ESAL	Verificación permanente de la debida ejecución del convenio, confrontando lo contratado, lo ofrecido y lo efectivamente ejecutado.	Menor	Sí	Supervisor / ESAL	Seguimiento a obligaciones, cronograma, informes, desembolsos y soportes de ejecución.	Permanente durante la ejecución.
3	Entidad	Identificación detallada de la necesidad desde la etapa previa y seguimiento al alcance para evitar variaciones	Bajo	Sí	Entidad / Supervisor	Verificación de que el objeto se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas.	Cuando se advierta necesidad de ajuste.

		no justificadas.					

16. GARANTÍAS

La ESAL seleccionada deberá constituir a favor del Municipio las garantías que amparen los riesgos derivados de la seriedad de la oferta, el cumplimiento del convenio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, conforme a lo definido por la Entidad.

Amparo	Cuantía	Vigencia
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Desde el perfeccionamiento del convenio y hasta el término de su vigencia o sus prórrogas y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Desde el perfeccionamiento y hasta el término de ejecución y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV, o el valor que resulte superior conforme al análisis de riesgos y la normatividad aplicable	Por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

17. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando la ESAL participe o tenga interés en más de una propuesta dentro del presente proceso.
2. Cuando el objeto social de la ESAL no guarde relación con el objeto del proceso o no cumpla con la duración exigida al momento del cierre.
3. Cuando se compruebe que los documentos presentados contienen información imprecisa, inexacta o que induzca a error a la Entidad.
4. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse.
5. Cuando la propuesta se presente por fuera del plazo, hora o medio establecidos en SECOP II.
6. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en la invitación.

7. Cuando la carta de presentación no esté firmada por quien tenga capacidad para comprometer a la ESAL.

8. Cuando la ESAL no allegue dentro del término fijado los documentos o aclaraciones requeridas por la Entidad, cuando sean subsanables.

9. Cuando se evidencie causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal para contratar.

10. Cuando la propuesta sea parcial, incompleta, condicione el cumplimiento del objeto o no acepte de manera expresa e integral la tabla de actividades que constituye el anexo técnico, las obligaciones, componentes, aportes y condiciones mínimas establecidas en el estudio previo, la invitación pública y sus anexos.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

_____

HECTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENITEZ

Alcalde Municipal / Ordenador del Gasto